

LEY DEPARTAMENTAL DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONOMICOS A LA ASOCIACION PRO ARTE Y CULTURA (APAC)

EXPOSICION DE MOTIVOS

Las antiguas misiones jesuíticas de Chiquitos en el Departamento de Santa Cruz (1691 – 1767) y las de Moxos en el Departamento del Beni (1681 -1767) constituyen unas de las principales riquezas del patrimonio cultural regional y nacional. Durante el proceso de restauración de los templos jesuíticos de estas misiones se descubrió una riqueza musical de gran magnitud: en Chiquitos 5500 y en Moxos 7000 hojas de música sacra escrita entre los siglos XVII Y XVIII, tanto por músicos europeos como por los indígenas de la zona y que fue interpretada cotidianamente en estos pueblos hasta mediados del siglo XIX.

El Festival nace a raíz de la iniciativa de un grupo de persona ligadas desde hacía muchos años a la gestión cultural de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra en Bolivia, quienes se comprometieron en 1994, a organizar un festival que valorizara el rico patrimonio musical heredado de las antiguas misiones jesuíticas y que había sido conservado por los cabildos indígenas tanto de Chiquitos como de Moxos. Otra razón motivadora fue desde un principio el de llamar la atención internacional hacia esa bella región que es la Chiquitanía donde seis de sus pueblos habían sido declarados en 1991 Patrimonio Cultural de la Humanidad por la UNESCO como “pueblos vivos” a diferencia de otros antiguos pueblos jesuíticos de los que sólo quedan ruinas, en Chiquitos.

Estos están “vivos”, conservan sus bellas iglesias, las partituras musicales, sus costumbres, vestimentas, fiestas, ceremonias, fabricación de instrumentos y en muchos de ellos la tradición musical.

Así nació la **Asociación Pro Arte y Cultura – APAC**, que trabaja sin fines de lucro, y que desde un principio contó con el apoyo de las instituciones más importantes de la cultura a nivel nacional. Junto con la Secretaría Nacional de Cultura (hoy Ministerio de Culturas Descolonización y Despatriarcalización), APAC organizó el I Festival Internacional de Música Renacentista y Barroca Americana “Misiones de Chiquitos” que tuvo lugar en tres sedes: Santa Cruz de la Sierra, Concepción y San Xavier del 13 al 29 de abril de 1996.

Con los años las sedes han ido creciendo y en el 2005 el Festival se realizó en 18 sedes simultáneas, con más de 3000 Km. de recorrido por los Departamentos de Santa Cruz y Beni. Se ha elegido el Beni porque en ese Departamento se encuentra el Archivo Musical de Moxos.

Para los músicos es como retroceder en la historia, un momento mágico por las connotaciones históricos-culturales. Muchas veces se interpreta música arreglada o creada por los mismos indígenas del lugar, por lo que la identificación cultural cumple un papel fundamental. Si a esto añadimos que la mayoría de los conciertos son gratuitos y que son sinónimo de fiesta y oportunidad de trabajo en cada sede; es decir, que éste no es un festival solo para un grupo de melómanos que se reúnen cada dos años a escuchar música bella en algún lugar exótico; podemos concluir que el Festival “Misiones de Chiquitos” es el goce compartido de algo muy vital, en pleno crecimiento y que integra con orgullo a toda la comunidad.

El **Festival “Misiones de Chiquitos”** es organizado cada dos años por la Asociación Pro Arte y Cultura (APAC) con el objetivo de preservar y difundir los tesoros musicales que albergan los archivos de **Chiquitos**, Moxos, Sucre y ahora el de Tarija. Y es también una gran oportunidad para promover el turismo.

LEY DEPARTAMENTAL N° 258
LEY DEPARTAMENTAL DE 21 DE ABRIL DE 2022

LUIS FERNANDO CAMACHO VACA
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SANTA CRUZ

Por tanto, **LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DEPARTAMENTAL DE SANTA CRUZ,**

SANCIONA:

LEY DEPARTAMENTAL DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS ECONOMICOS A LA ASOCIACION PRO ARTE Y CULTURA (APAC)

CAPITULO I
GENERALIDADES

ARTICULO 1 (OBJETO). La presente Ley Departamental tiene por objeto aprobar la normativa marco y definir los mecanismos para la implementación de las Transferencias Publico Privadas (TPP) de recursos en efectivo, en especie o ambas, para la realización del Festival Internacional de Música Renacentista Barroca Americana “Misiones de Chiquitos” organizado por la Asociación Pro Arte y Cultura (APAC).

ARTICULO 2 (MARCO NORMATIVO Y COMPETENCIAL). La presente Ley Departamental tiene marco legal los principios, derechos y garantías establecidos en la Constitución Política del Estado artículos 1, 98 párrafo I, 99 párrafo I y II, 300 párrafo I numeral 19 y 20; los artículos 40, 49 numeral 1 y 2 del Estatuto Autonómico; artículos 7 párrafo II numeral 2, 8 numeral 2, 138 párrafo I, 86 párrafo II numeral 2, 110 párrafo III numeral 2; Ley N° 2165 de 18 de diciembre de 2000 artículo 1; Ley N° 856 de 28 de noviembre de 2016 artículo 11 párrafo VII; Ley N° 1413 de 17 de diciembre de 2021 reglamentada por el D.S. N° 4646 de 29 de diciembre de 2021 artículos 1 y 2 párrafo I y IV; Resolución Departamental N° 1266 de 31 de enero de 2022 artículos 1, 6, 12, 13 y 14.

CAPITULO II
TRANSFERENCIA DE RECURSOS

ARTICULO 3 (CONVENIOS)

- I. La transferencia de recursos a la Asociación Pro Arte y Cultura (APAC) para la ejecución del Festival Internacional de Música Renacentista y Barroca Americana “Misiones de Chiquitos”, que hayan sido previsto en el presupuesto anual institucional debidamente aprobado por la Asamblea Legislativa Departamental, se concretaran por el Ejecutivo Departamental a través de un convenio Interinstitucional determinando el objeto de dichas transferencias, la entidad beneficiaria ejecutará, el monto de los recursos a ser transferidos así como los mecanismos para la ejecución, el seguimiento y la fiscalización de los mismos.
- II. Para la firma del convenio respectivo deberá realizarse las correspondientes verificaciones y contar previamente con los informes legales, presupuestarios y técnicos debidamente fundamentados.
- III. El Convenio para el financiamiento del Festival Internacional de Música Renacentista y Barroca Americana “Misiones de Chiquitos”, será firmado por el Gobernador del Departamento o a quien éste delegue, el o los representantes legales de la entidad beneficiaria y ejecutora, así como el o los representantes de cualquier otra entidad pública o privada departamental nacional o internacional en caso de existir co financiamiento con otras instancias.

CAPITULO III

DEL PROGRAMA BENEFICIARIO Y DE LAS FACULTADES DEL EJECUTIVO DEPARTAMENTAL

ARTICULO 4 (CARACTERISTICAS DEL PROGRAMA)

- I. La Asociación Pro Arte y Cultura (APAC) es una organización de gestión cultural que pone en valor el patrimonio cultural del Oriente Boliviano y las expresiones de la cultura universal mediante la promoción, fortalecimiento y difusión de proyectos artísticos culturales.
- II. El Festival Internacional de Música Renacentista Barroca Americana “Misiones de Chiquitos” es organizado cada dos años por la Asociación Pro Arte y Cultura (APAC) con el objetivo de preservar y difundir los tesoros musicales que albergan los archivos de Chiquitos, Moxos, Sucre y ahora el de Tarija, siendo también una gran oportunidad para promover el turismo.

ARTICULO 5 (FACULTADES DEL EJECUTIVO DEPARTAMENTAL). El Ejecutivo Departamental se encuentra facultado para transferir los recursos económicos establecidos en el Convenio para la Asociación Pro Arte y Cultura, así como para definir las características técnicas, los métodos de seguimiento y fiscalización a su ejecución y otros aspectos técnicos para su inmediata implementación, de acuerdo a reglamento de la presente ley.

ARTICULO 6 (CUMPLIMIENTO). Queda encargado del cumplimiento de la presente Ley, el Ejecutivo Departamental a través de sus secretarías y dependencias pertinentes.

ARTICULO 7 (SUPLETORIEDAD NORMATIVA). Para efectos de supletoriedad en la aplicación efectiva de la presente Ley Departamental, se tendrán las disposiciones contenidas en el Reglamento de Transferencias de Recursos Públicos en Efectivo y/o en Especie para estimular las Actividades de Desarrollo, Cultura, Seguridad Alimentaria, Reconversión Productiva, Educación, Salud y Vivienda, en el marco del Plan de Desarrollo económico y Social y Planes Sectoriales, aprobado por el Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

DISPOSICIONES FINALES

DISPOSICION FINAL PRIMERA.- La presente ley será reglamentada mediante Decreto Departamental.

DISPOSICION FINAL SEGUNDA.- Entrará en vigencia a partir de su promulgación.

DISPOSICION FINAL TERCERA.- Se abrogan y derogan todas las disposiciones de igual o menor jerarquía contrarias a la presente Ley Departamental.

Es dada en Santa Cruz de la Sierra, en el hemicycle de la Asamblea Legislativa Departamental a los veinte días del mes de abril de dos mil veintidós años.

Remítase al Ejecutivo Departamental para fines consiguientes.

Fdo. Zvonko Matkovic Ribera, Asambleísta Presidente.

Fdo. Yelly Baldivieso Mayser, Asambleísta Secretaria General a.i.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley del Departamento de Santa Cruz.

Es dada en Casa de Gobierno del Departamento de Santa Cruz, en la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los veintiún días del mes de abril del año dos mil veintidós.

FDO. LUIS FERNANDO CAMACHO VACA